Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2023	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	FANY RUA BORJA	
3. Dependencia que lo requiere	GERENTE	
4. Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Capítulo II: Descripción de la Necesidad

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Que de acuerdo a lo previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y el artículo 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con del decreto 1082 del 26 de Mayo De 2015, y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de

las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, se presenta los Estudios previos.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", indica en el artículo 73:

ARTÍCULO 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:
a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano forma parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en gestión institucional y sectorial.

Es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, su metodología incluye cinco (5) componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio y existe un componente de iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

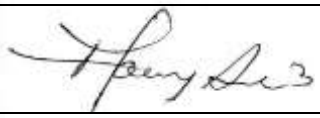
La obligación para que las entidades formulen un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano nace del Estatuto Anticorrupción, para que propongan iniciativas dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos que faciliten su prevención, control y seguimiento.

La E.S.E. Centro de Salud de Palmar de Varela, busca obtener una herramienta funcional para la Gerencia que le permita la identificación, prevención y control de eventos o situaciones de corrupción que eventualmente se puedan presentar en el actual de la Institución y sus funcionarios generando

proceso de control (Autocontrol, control institucional, control ante el ciudadano) que le permitan garantizar y reconocer los derechos y deberes de todos los que de una manera u otra están vinculados con el Hospital, ya sea a nivel de cliente interno, externo, la comunidad y el Estado. Que en virtud de todas las anteriores consideraciones, la Gerencia de la E.S.E. requiere contratar a través de persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, que brinde el apoyo y acompañamiento requerido a fin de cubrir y satisfacer la necesidad descrita. .	
5. **Descripción y especificaciones del objeto a contratar**	
5.1. Objeto del contrato	**APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA, BRINDANDO ASESORIA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA**
5.2 Plazo de ejecución del contrato	Para el desarrollo del presente contrato se estima un término de ejecución de **treinta (30) días**, término contado a partir de la firma del acta de inicio.
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.
5.4 Obligaciones del contratista	**Obligaciones Generales** 1. Acreditar su afiliación al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley100 de 1993. 2. EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. 3. Prestar sus servicios a la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso. 5. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato. 6. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 7. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. 8. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. 9. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.

	10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato **Obligaciones Especificas** 1. Prestar servicios profesionales de asesoría para la elaboración del plan anticorrupción y atención al ciudadano. 2. Brindar acompañamiento en la elaboración y/o revisión del mapa de riesgos de corrupción. 3. Proyección del acto administrativo que implemente el plan anticorrupción y atención al ciudadano. 4. Apoyar en la publicación del plan anticorrupción y atención al ciudadano. 5. Apoyar en la socialización de los funcionarios públicos del plan anticorrupción y atención al ciudadano 6. Entrega de documento impreso y digital que contenga el plan anticorrupción y atención al ciudadano. 7. Adelantar las otras actividades que se requieran en relación con el objeto contractual.
5.5 Obligaciones de la E.S.E	La ESE se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
Capítulo III: Descripción Financiera	

<table>
<tr><td>Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).</td></tr>
<tr><td>6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>2023062101</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>CONTADOR ESE</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.Forma de Pago</td><td>Un pago equivalente al 100% del valor del contrato al finalizar el plazo y /o ejecución del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades y demás requisitos exigidos para el pago.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección</td></tr>
<tr><td>8. Capacidad Jurídica</td><td>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN
Los documentos como requisitos habilitantes son los siguientes:
1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de vida formato único.
3. Cedula de ciudadanía.
4. Tarjeta profesional o Resolución por medio de la cual se faculta para ejercer su profesión.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia menor a 03 meses.
6. Certificado de la Contraloría General de la Nación con vigencia menor a 03meses.
7. Certificado de antecedentes judiciales, con vigencia menor a 03 meses.
8. Certificado de medidas correctivas de la persona natural proponente, con vigencia menor a 03meses.
9. Registro Único Tributario –RUT-
10. Certificar la afiliación a la seguridad social. (salud- pensión- arl)
11. ofrecimiento económico debidamente diligenciado sin variación alguna en la descripción o en los ítems establecidos por LA E.S.E.</td></tr>
<tr><td>9. Supervisión</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>FANNY RUA BORJA</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>GERENTE</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

10. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.
FIRMA	
NOMBRE	FANNY RUA BORJA
CARGO	GERENTE
Dependencia	GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN LA ELABORACION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, parael presente proceso de contratación, LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque específicamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Que de acuerdo a lo previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y el artículo 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con del decreto 1082 del 26 de Mayo De 2015, y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, se presenta los Estudios previos.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", indica en el artículo 73:

ARTÍCULO 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:
a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano forma parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en gestión institucional y sectorial.

Es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, su metodología incluye cinco (5) componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio y existe un componente de iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

La obligación para que las entidades formulen un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano nace del Estatuto Anticorrupción, para que propongan iniciativas dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos que faciliten su prevención, control y seguimiento.

La E.S.E. Centro de Salud de Palmar de Varela, busca obtener una herramienta funcional para la Gerencia que le permita la identificación, prevención y control de eventos o situaciones de corrupción que eventualmente se puedan presentar en el actual de la Institución y sus funcionarios generando proceso de control (Autocontrol, control institucional, control ante el ciudadano) que le permitan garantizar y reconocer los derechos y deberes de todos los que de una manera u otra están vinculados con el Hospital, ya sea a nivel de cliente interno, externo, la comunidad y el Estado.

Que en virtud de todas las anteriores consideraciones, la Gerencia de la E.S.E. requiere contratar a través de persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, que brinde el apoyo y acompañamiento requerido a fin de cubrir y satisfacer la necesidad descrita.

IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a unaparte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardanuna unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a losprocesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará en el sector Servicio.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
  - **<u>Actividades profesionales científicas y técnicas</u>**
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, arrendamiento y alquiler de maquinaria y equipo
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios aedificios
- Salud humana privada con Internación
- Salud humana privada sin internación
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada

- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
  - Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
  - Actividades de Edición
  - Call Center

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.

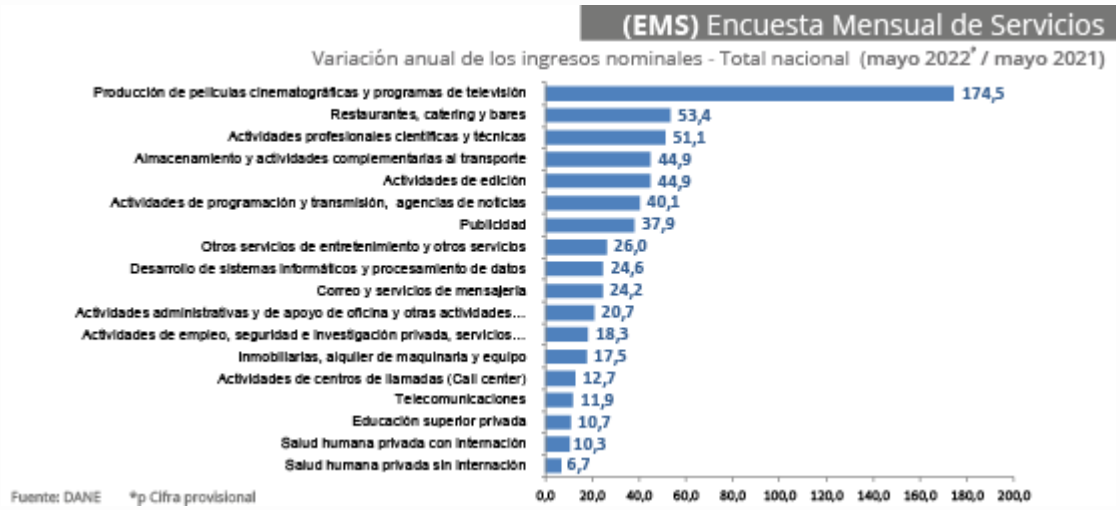
De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas eingenierías.

En mayo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2021.

, Los mayores incrementos se presentaron en:

- Producción de películas cinematográficas y programas de TV 174%
- Restaurantes cáterin y bares 53%
- Actividades Profesionales científicas y técnicas 51%.

Información mayo 2022



En mayo de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2021.

PERSPECTIVA LEGAL.

Los contratos de servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. Lamodalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y Técnicos tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector. LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumpliradecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural jurídica le permitirá a LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

PERSPECTIVA FINANCIERA

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2023.

LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá laPrestación de Servicios de esta contratación, adelanto el estudio de mercado correspondiente, y verifico el valor del servicio que será atendido durante la vigencia del 2023, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el procesoen curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones solicitadas y presentadas, obteniendo como resultado el valor a contratar.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Formación Académica y/o objeto social
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Cantidad de actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concursode méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concursode méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal decontratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuandola entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el áreade que se trate. ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturalezaintelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funcionesde la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es el **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN LA ELABORACION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA"**

Entonces tenemos que, por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta

- Propuesta
- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP)
- Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido
- Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional
- Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional
- Certificado de Autenticidad del Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional (solopara abogados)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios como profesional (solo para abogados)
- Certificado del registro nacional de contadores (solo para contadores)
- Antecedentes disciplinarios del Consejo de Contadores (solo para contadores)

- Certificados de experiencia y/o copias de contratos (SIGEP)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General dela Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por laContraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales deseguridad social integral (salud, pensión)
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Examen pre-ocupacional

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
80000000	Servicios de Gestion, Servicios Profesionalesde Empresa y Servicios Administrativos
80110000	Servicios de Recursos Humanos
80111600	Servicios Personal Temporal
80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o parael acompañamiento a los programas que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídicaque esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos denaturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento delas funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

Contar con un Profesional y/o Técnico con experiencia en la realización de las funciones asociadas a la prestación del servicio, representa evidentes ventajas.

Adicionalmente se sumará la experiencia acreditada tanto en la entidad como en otras entidades, para llevar a cabo las actividades y demás referentes con el objeto a contratar.

REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica, con experiencia con el objeto a contratar,lo que permitirá el fortalecimiento de la gestión de los programas desarrollados por LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA

La E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA ha contratado recientemente estos servicios de apoyo a la gestión, estableciendo honorarios de acuerdo a la idoneidad y experiencia, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

La forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primerose presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y lacorrecta ejecución del contrato.

ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que puede alterar el
equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos queen un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en lascontrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad.

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Que no exista suficiente oferta de profesionales o Técnicos que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Moderado	Posible		X
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Grave	Ocasional	X	
Cambio en Salud del régimen subsidiado a régimen contributivo a cargo del contratista.	Leve	Improbable	X	
Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Grave	Ocasional		X
Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Grave	Ocasional	X	
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Grave	Posible	X	

Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Moderado	Posible	X	
Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos	Grave	Ocasional		X
y/o informes presentados por el contratista.				
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Grave	Ocasional		X

FANNY MARIA RUA BORJA
GERENTE

Revisó: S. ESCALANTE